

CONSTANCIA: Popayán, 7 de marzo de 2024.- Informando que subsanó dentro del término la presente demanda No. 2024-128. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, siete de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 1900140030022024-00128-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
Demandado: EDILIA ACOSTA RUIZ

Interlocutorio No. 546

Ref. Rechazo demanda

Revisado el certificado de tradición del vehículo objeto de la entrega, expedido por la Secretaria de Tránsito Municipal de Popayán, se establece que como propietaria del vehículo de placas JRQ746 aparece la señora LAURA CRISTINA ACOSTA AGUILAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1061796481 y no en cabeza de la demandada EDILIA ACOSTA RUIZ.

En consecuencia, de lo antes esbozado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR El trámite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. S.A. actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de EDILIA ACOSTA RUIZ, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,

El juez,


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

elz